

**ACUERDO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ARGENTINA  
Y  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, MÉXICO.**

--- Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, en adelante "**UNCuyo**", con domicilio en Centro Universitario, sede Rectorado (edificio nuevo), M5502JMA, Ciudad Mendoza, República de Argentina, representada por su Rector, Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi, y la **Universidad Autónoma de Chiapas**, en adelante "**LA UNACH**", con domicilio en Boulevard Belisario Domínguez Km. 1081 sin número, Colonia Terán, C.P. 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, representada por el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, y denominadas de manera conjunta como "**LAS PARTES**", quienes han convenido suscribir un Acuerdo Específico de Movilidad Estudiantil, en los siguientes términos:

**1. Propósito.**

El propósito del presente Acuerdo es establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado y grado que les permita enriquecerse, académica y culturalmente.-----

**2. Coordinación Institucional.**

Se designa como Responsables para coordinar el programa de intercambio estudiantil, por parte de la "**UNCuyo**", a la Secretaría de Relaciones Internacionales, y por parte de "**LA UNACH**", a la Secretaría Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales, quienes tendrán las siguientes funciones:

- 2.1. Funcionar como vínculo entre las dos Instituciones educativas participantes.-----
- 2.2. Seleccionar a los candidatos que participarán en el programa de intercambio.-----
- 2.3. Facilitar los aspectos académicos y administrativos concernientes a adaptación a la Universidad y la ciudad, trámites migratorios y alojamiento, para que los estudiantes de intercambio desarrollen su estancia académica y cultural exitosamente.-----

**3. Cupos y Proceso de Selección.**

- 3.1 El intercambio se limitará al equivalente de hasta **cuatro (4) estudiantes** por semestre académico, por parte de cada Institución. Ambas partes revisarán el programa en forma constante para rectificar cualquier desequilibrio que pudiera producirse, y harán los ajustes necesarios a fin de mantener la reciprocidad esperada.-----



- 3.2 Los resultados que se logren, a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-----
- 3.3 Cada Institución establecerá los requisitos de participación y selección de los estudiantes intercambistas, basándose en el rendimiento académico y otras variables que puedan acordarse mutuamente.-----

#### 4. Programa de Intercambio. Características.

- 4.1 Los estudiantes podrán tomar cursos que regularmente ofrece la Institución contraparte.-----
- 4.2 Al finalizar cada semestre, la Institución receptora remitirá a su contraparte los certificados que acrediten la actividad académica realizada por los estudiantes, con sus correspondientes calificaciones.-----
- 4.3 Los estudiantes de intercambio abonarán los aranceles y las cuotas aplicables en su respectiva Institución de origen, en el caso que correspondiera.-----
- 4.4 La Institución receptora no cobrará matrícula ni aranceles al estudiante de intercambio.-----
- 4.5 La Institución receptora proveerá alojamiento y alimentación a **cuatro (4) estudiantes** por semestre académico.-----
- 4.6 Todos los gastos asociados con transporte, seguro médico y otros relacionados a la estadía, son de responsabilidad del estudiante de intercambio.-----
- 4.7 Los estudiantes participantes del programa estarán sujetos a las normativas y reglamentaciones de la Institución receptora, y deberán dar total cumplimiento a las mismas.-----
- 4.8 Los estudiantes de intercambio deberán contratar un seguro de salud completo y cumplir con los trámites migratorios correspondientes a cada país.-----
- 4.9 Los estudiantes de intercambio tendrán acceso a los servicios e infraestructura de la Institución receptora.-----

#### 5. No Discriminación.

"Las partes" convienen que ninguna persona será excluida de participar en los términos de este acuerdo por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, edad, discapacidad, y orientación sexual.-----

#### 6. Vigencia, Rescisión y Renovación.

- 6.1 El presente Acuerdo Específico regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia mientras dure el Convenio Marco, y podrá ser renovado, a su vencimiento, a solicitud de una de las partes.-----



Pág. 2/3



- 6.2 El Acuerdo Específico podrá ser rescindido antes de su vencimiento por solicitud de una de las Instituciones, sin penalidades, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte con una antelación no menor de NOVENTA (90) días.-----
- 6.3 En caso que el Acuerdo Específico dejara de tener efecto, esto no perjudicará a los estudiantes que hubieran iniciado sus estudios en la institución contraparte, pudiendo completarlos sin inconvenientes.-----
- 6.4 Si se da término al Acuerdo Específico, la Institución que haya recibido el mayor número de estudiantes hasta ese entonces tendrá derecho a enviar a la otra Institución, dentro de un período de dos (2) años contado a partir de la fecha en que se dio término al Acuerdo Específico, un número suficiente de estudiantes para rectificar cualquier desigualdad existente.-----

## 7. Cláusula de Resolución de Controversias

Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo, las partes acuerdan, primero, agotar las negociaciones directas y amigables; de persistir el conflicto, las partes designarán, de común acuerdo, a un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.-----

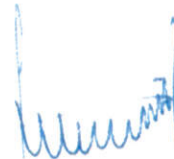
---- En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Firma por Universidad Autónoma  
de Chiapas, México



Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández  
Rector

Firma por Universidad Nacional  
de Cuyo, Argentina



Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi  
Rector

Fecha: 07 de febrero del 2017

Fecha: 20 de mayo del 2017.